

SANTA ROSA, 24/06/2022

VISTO:

El Expediente N° 10336/2019 caratulado "FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/ INFORMACIÓN SUMARIA. AGENTE..."; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes tramita el Sumario Administrativo iniciado por Resolución N° 103 del 13 de febrero de 2020, al **Agente de Policía** ... en la que se le imputó la falta comprendida dentro de las prescripciones establecidas en los artículos 56 incisos 17 y 58 inciso 15 y 21 de la NJF 1034/80. (V. Artículo 1°);

Que en esa oportunidad se lo acusó de: *"abandonar la vivienda de servicio asignada, ubicada en..., sin dar aviso a la superioridad ni disponer las medidas necesarias a fin de que la vivienda quedara a resguardo"* (v. Considerando 17) así como *"la falta de cuidado y mantenimiento de la vivienda de servicio asignada, ubicada en Pasaje..."* (v. Considerando 18);

Que extractados de la forma que antecede los sucesos que originaron el sumario me centraré en este punto en los elementos recolectados tendientes al esclarecimiento de los hechos;

Que el sumario se origina con el Informe del Encargado de la Comisaría Departamental de Eduardo Castex de donde surge que *"se recepciona llamado telefónico a la línea de emergencias 101 de esta Comisaria, donde persona anónima daba aviso que desconocidos habrían ingresado a la vivienda donde habita el Agente..., inmueble este ubicado sobre...de este medio, ante la presencia solicitada, el Oficial de Servicio Oficial Ayudante...se dirigen al lugar...solicitando a su vez el apoyo del móvil 2721 que se hallaba patrullando, a cargo del ..., al arribar al lugar se encuentran con tres femeninas dentro de la vivienda, cabe destacar que dicho inmueble es una vivienda de servicio..."* (fs. 3);

Que conforme el informe de mención, los empleados policiales se entrevistan con las mujeres allí presentes quienes *"aducen que ingresaron debido a que el Policía que estaba en la vivienda, en el día de ayer cargó todas sus cosas y se fue, dejando la casa deshabitada, por ese motivo y resultando que la femenina que se hallaba con la menor de edad no tiene donde vivir, se metieron a la casa con el fin de usurparla. Atento a todo lo mencionado por las femeninas es que el Oficial... ingresa hacia el sector interno de la vivienda, apreciando en primer lugar que la cerradura de la puerta lateral que permite el ingreso a la cocina, se hallaba forzada, con daños visibles, consulta a las femeninas si ellas habían efectuado tal daño, siendo que las mismas reconocen que fueron ellas las que rompieron la cerradura para entrar, mencionando a su vez que la casa está casi vacía, con muy pocos muebles adentro; atento ello es que el Oficial y personal a cargo ingresan a la vivienda, constatando que efectivamente no había muebles en el interior, solo quedaban un colchón en una de las habitaciones y un sillón en el comedor, a su vez el interior todo se hallaba en estado de*

abandono, con falta de higiene y con un notable estado de descuido. Acorde lo constatado el Oficial entabla un dialogo con las femeninas, haciéndoles saber que la acción que estaban cometiendo era un delito, que la vivienda por más que estuviera en ese estado, era una casa de servicio policial, guiando en forma amable el dialogo a un entendimiento pacifico, logrando así que las mismas desistieran y se retiraran del lugar..." (fs. 3);

Que continúa diciendo que se comunicaron telefónicamente con el Agente..."que aduce: que aprovechando que estaba de licencia, durante la mañana y tarde del día Sábado efectuó la mudanza de sus muebles y pertenencias a la localidad de ..., sin darse cuenta de avisar antes a la Comisaria que dejaría la casa de Servicio...el Oficial le comunica al Suscripto lo acontecido, por lo que le ordeno al Oficial le comunique al Agente ... que de forma inmediata debía de hacerse cargo del cuidado de la vivienda o bien que designara una persona que así lo hiciera, siendo que el prenombrado Agente al no hallarse en esta localidad, envió al padre...y a la hermana...a que se hicieran cargo de la vivienda (una vez en el lugar) se levantó la consigna policial" (fs. 3 vta.);

Que considera que, la actitud del Agente, constituye una falta de responsabilidad "con un bien que pertenece al estado, el cual le fue cedido bajo su cuidado y con un beneficio habitacional, el cual le significa una ventaja para su grupo familiar, como así una ayuda en su peculio personal al no tener que abonar un alquiler" por lo que solicita iniciar una investigación administrativa "no solo por haber hecho abandono de la vivienda de servicio asignada, sino también por la falta de cuidado y mantenimiento de la misma." (fs. 3 vta.);

Que respecto a la falta de cuidado explica "que el estado de la vivienda en la actualidad la hace no apta para habitarla, existe una clara falta de preocupación por mejorar el aspecto del inmueble en general, como así el mantenimiento del mismo, todas las habitaciones interiores presentan una visible falta de higiene, si bien hay presencia de humedad en varios sectores de las paredes, no ha existido interés en reparar los mismos, las aberturas presentan varias fallas en su estructura, falta de seguros y trabas en las ventanas, postigos rotos, las puertas de acceso se hallan con daños en su estructura, cosas que con un mínimo de preocupación se pueden reparar y no dejar que siga avanzando el deterioro, el techo del garaje presenta fallas y grietas en la estructura, con el peligro que se pueda desprender material del mismo, en algunas habitaciones internas de la vivienda hay sectores en donde faltan directamente los pisos, la fachada interna y externa se halla totalmente descuidada." (fs. 3 vta.);

Que el Informe finaliza dando cuenta que "... (se) mantuvo comunicación con el Agente... vía WhatsApp y por mensajes de texto, siendo que al solicitarle explicaciones por su tan inaceptable forma de proceder, este solamente manifestó que se le había pasado por alto avisar que iba dejar la vivienda de servicio, que había aprovechado la licencia para trasladar a su grupo familiar hacia la localidad de Macachín en donde su esposa había conseguido casa y trabajo, que cuando volviera a ... iba a hacer entrega de la llave de la vivienda. Ante lo manifestado por el Agente... el Suscripto le hizo saber que en ese estado y dado la actitud demostrada no se le iba a recibir la vivienda, que quedaba bajo su responsabilidad el cuidado del inmueble..." (fs. 3vta y 4);

Que a fs. 5 obra Informe cursado por Oficial de Servicio... donde se lee que... "se recepciona llamado anónimo aduciendo que en la casa de servicio del Agente... estarían ingresando personas ajenas al domicilio. Inmediatamente nos apersonamos al domicilio...entrevistándonos con ciudadanas...quienes se encontraban adentro del domicilio, informando... que tomó conocimiento en el día de ayer que la casa había sido deshabitada por tal motivo tomó la determinación de venirse con su hija desde la ciudad

de General Pico a ocuparla. Al hacer una breve inspección ocular en el domicilio la prevención constata la veracidad de sus dichos ya que en el hogar habían pocos muebles los cuales se encontraban en estado de abandono y con daños visibles, resaltando a su vez que la casa se encontraba en un grave estado de deterioro, la mayoría de sus aberturas poseían daños visibles y un notable problema de humedad en sus paredes, destacando la falta de higiene del lugar. Por tal motivo el suscripto se comunica inmediatamente con el Agente ...manifiesta que aprovechando que se encontraba de licencia anual, el día de ayer en horas de la mañana realizó la mudanza de sus muebles hacia la localidad de..., y que no se dio cuenta de informar a la comisaría que abandonaría la casa de Servicio. Ante tal situación se le expresa a las femeninas en forma pacífica que no podían quedarse allí ya que es una casa de servicio Policial y mismas se retiraron a la brevedad sin problema alguno. Posterior se le informa al Agente... que debía cuidar el domicilio hasta tanto se tome alguna determinación al respecto ya que no podíamos afectar personal Policial para custodiar la casa, aduciendo el empleado Policial que irían sus familiares a cuidarla y que el día de mañana se haría presente él." (fs. 5 y vta);

Que seguidamente obra Informe del Encargado de la Sub-Comisaría ... dando cuenta que al Agente... se le concedió licencia anual por Res. N° 04/19 SC-MN desde el 06/07/2019 al 15/07/2019 y que "el Agente ... fijo domicilio tanto en la localidad de ... como así en la localidad de ..., manifestando él mismo que amen de poseer familiares en dicha comuna, además sería su núcleo familiar (concubina e hijos), quienes se trasladarían a residir a ... ello en razón de haber conseguido su pareja un puesto de trabajo, que en tanto el Agente ..., sería quien realizaría viajes de visita..." (fs. 6);

Que a fs. 7 se informa que al hacerse cargo de la Comisaría de ..., el Agente... ya se encontraba habitando la vivienda de servicio sita en ..., siendo de su conocimiento que dicha vivienda poseía problemas de humedad en paredes de distintos recintos pero que no había observado interés en la conservación y mejoramiento de la misma por el Agente;

Que al respecto se requirió, a la Unidad Regional I (UR-I), informe sobre: **1)** régimen relativo a las viviendas de servicios asignadas a los agentes, acompañando las normas y/o directivas si las hubiera; **2)** procedimiento para mantenimiento y devolución de las mismas por parte de los Agentes; y **3)** si cuenta con fotos ilustrativas del estado de conservación de la vivienda de servicio en cuestión (v. oficio N° 1595/2019 fs. 11);

Que en respuesta, la UR-I informó que **(1)** "No existe normativa relacionada al régimen relativo a las viviendas de servicios asignadas a los agentes. No obstante a ello las viviendas de servicio son bienes de la institución y por lo tanto debe tenerse en cuenta lo estipulado en los Artículos 56 inciso 17 y Artículo 58 inciso 15) ambos de la N.J.F. 1034/80" **(2)** "las viviendas de servicio son asignadas al personal policial por el titular de cada Dependencia acorde a las necesidades, siendo su obligación efectuar una verificación del inmueble previo a la entrega del mismo a un efectivo policial, recepcionada la vivienda por parte del uniformado, el mismo queda a cargo del cuidado y mantenimiento de la vivienda, debiéndola entregar en las mismas condiciones que le fue entregada, en caso de notarse alguna anormalidad (por deterioro, descuido o falta de algún elemento u artefacto) se puede aplicar una medida disciplinaria o elaborar informe respectivo según lo constatado, asimismo el empleado debe comunicar con antelación al Jefe de la Comisaría en caso de tener intenciones de dejar el inmueble" (fs. 19 y vta.);

Que asimismo acompañó CD, que fue anejado a fs. 20, y contiene fotografías que dan cuenta del estado de la vivienda;

Que se le recibió declaración testimonial al Sargento... que concurrió a la presencia... por un llamado recibido al 101 *"porque estaban ingresando a la vivienda del Agente (...) cuando llegamos alumbro por la ventana, que estaba abierta, y había 3 femeninas con un bebé"* que le comentan que habían entrado a la casa porque *"se habían enterado...que no había nadie y necesitaban una vivienda para los nenes"*. Agrega que pudieron constatar que se había forzado una puerta *"del costado"* y que el Oficial les explicó que estaban cometiendo un delito lo que comprendieron y accedieron a retirarse. Aclaró que en la vivienda todavía había pertenencias del Agente y que se trataba de una vivienda de un barrio que ocupaba un Agente. Dijo que no conocía el procedimiento por el que se asignan las casas de servicio y que no pudo observar con claridad el estado de conservación de la vivienda porque no tenía luz...

Que por su parte, el Oficial Ayudante... declaró que la presencia surge por un llamado anónimo al 101 porque estaban ingresando a la propiedad que en ese momento ocupaba el Agente... Dijo que les explicó a las personas que estaban usurpando una vivienda que estaba ocupada a lo que le respondieron que no lo estaba...

Que se le recibió declaración al Sargento... -quien presta servicios en la localidad hace 8 años- y sobre el procedimiento de devolución de la casa de servicio dijo *"por lo general le das aviso al Jefe cuando te vas, le dejas la llave, el Jefe va revisa mira si está todo bien, algo roto o no...no sé si te harán firmar algo"* dijo que ese era el procedimiento que *"he visto...no sé si será así en otras casas de servicio o no"* más adelante reiteró que se da aviso con antelación a dejar la vivienda, se entrega la llave y el Jefe de la Comisaría revisa el estado de la vivienda. Sobre el estado de conservación dijo que *"la casa esa estaba medio venida abajo y por lo que me dijeron los chicos estaba igual o peor"*. Preguntado por quién se hace cargo de la conservación dijo *"tendría que hacerse cargo uno porque te dan la vivienda...no tenés que pagar nada...por lo menos eso creo yo"*. Dijo que el Agente ...estuvo *"más de 3 años"* ocupando la casa. Finalmente agregó que el Agente... *"no avisó ni nada, sacó las cosas y se fue"*.

Que a fs. 50/65 se incorporó la impresión de las fotos del CD de fojas 20 que dan cuenta del estado del inmueble;

Que se solicitó a la Comisaría...que informe el lapso de tiempo que el Agente... ocupó la vivienda de servicio, así como el procedimiento previsto para el ingreso y devolución de la vivienda (v. fs. 67, 80, 82 y 83);

Que en respuesta, la Comisaría informó que consultado telefónicamente el Agente ... este manifestó que ocupó la vivienda *"desde el mes de Septiembre de 2014, estando como Jefe Comisaría...Hugo María SOSA, y el segundo Jefe el Subcomisario Gastón Trejo, y dejó de habitar la vivienda en el mes de Septiembre del año 2019, siendo Jefe Comisaría el Comisario Roberto RUNDAU y Segundo Jefe el Oficial Principal Darío MARTINEZ, que al momento de ocupación de la vivienda, no le fue dado ningún tipo de documentación, que le indicara el estado de conservación, comodidades o similar en que se encontraba la casa, de igual forma fue al momento de ser desocupada, no hizo ningún trámite de parte del consultado, para con las autoridades de la Comisaría"* (fs. 85 vta.);

Que a fs. 15 obra la foja de servicio y antecedentes disciplinarios del Agente ;

Que el 06/03/2020 se celebró la audiencia indagatoria oportunidad en la que declaró que unos días antes al episodio pidió traslado porque su pareja consiguió trabajo en... *"Por lo cual doy aviso al Jefe que yo tenía en su momento, el Comisario..., le entrego la nota. Yo tuve un inconveniente y me dieron el traslado a... para todo esto mi familia seguía en la casa"*

entonces en junio (porque tengo un hijo que va al jardín) cuando finalizan las clases hicimos la mudanza. Dejamos algunas cosas para que yo pudiera descansar. Yo iba a volver a avisar y devolverla cuando tuvieran a alguien para habitar esa casa" (fs. 68);

Que se pusieron las actuaciones a disposición del imputado para que realice su descargo por escrito y acompañe la prueba que estime pertinente, lo que fue reiterado con posterioridad (fs. 79/80) a fin de garantizar su derecho de defensa, sin que el sumariado ejerza ese derecho (fs. 81);

Que finalizada la producción de prueba, solicitada por la Instrucción, se clausuraron las actuaciones que fueron puestas a disposición del sumariado para que ejerza su derecho de defensa (fs. 90) lo que se abstuvo de hacer;

Que los elementos recolectados permiten tener por acreditada las imputaciones realizadas que, además, no fueron controvertidas;

Que se encuentra acreditado y no fue controvertido que el Agente... se retiró de la vivienda de servicio que ocupaba... sin dar aviso a la superioridad;

Que ello surge con claridad de los Informes y testimonios que señalan que la Comisaría se anoticia que la casa se encontraba desocupada a raíz de la presencia policial en el domicilio donde advierten que *"la casa esta(ba) casi vacía con muy pocos muebles adentro"* (v. Informe fs. 3, Informe del Oficial de servicio fs. 5 y su declaración en archivo audiovisual titulado "10336-19 22-11-19 Ali");

Que esa falta de aviso fue reconocida por el Agente en su declaración indagatoria en cuanto expresa *"Dejamos algunas cosas para que yo pudiera descansar. Yo iba a volver a avisar y devolverla cuando tuvieran a alguien para habitar esa casa"* (fs. 68). Lo que se condice con las conversaciones telefónicas que los Informes refieren haber mantenido con el Agente sumariado;

Que a ello se agrega que el Agente no adoptó medidas para dejar a resguardo la vivienda de servicio lo que posibilitó que personas, ajenas a la institución, ingresaran al inmueble con intención de ocuparlo. Ésta situación, evitable de haber mediado un obrar diligente del sumariado, pudo ser revertida por el oportuno accionar del personal policial que concurre a la vivienda advertido por el llamado al 101;

Que es de destacar que, aun en ausencia de un régimen relativo a viviendas de servicios (v. Informe UR-I fs. 19 y vta.), dar aviso en forma previa -con suficiente antelación- así como adoptar medidas de resguardo del inmueble resulta ser el proceder habitual y adecuado pues hace a la diligencia y buena fe contenidos en el deber de prevención que toda persona tiene, en cuanto ella dependa de *"adoptar, de buena fe y conforme a las circunstancias, las medidas razonables para evitar que se produzca un daño"* (art. 1710 inc. b CCyC);

Que ese deber de prevención se acentúa en personas que tienen a su cargo, justamente, el deber general de prevenir ataques o amenazas sobre los bienes (art. 8 inc. a NJF 1064/81) entre los que, desde luego, se encuentran los bienes afectados a la Institución por lo que considero que la conducta acreditada se encuentra comprendida en la falta prevista artículos 58 inciso 21 de la NJF 1034/80;

Que asimismo considero que se encuentra acreditada la falta de cuidado y mantenimiento de la vivienda de servicio por parte del sumariado;

Que en efecto, el estado general de la vivienda descrito en el Informe inicial se encuentra corroborado por el Informe del Oficial de servicio fs. 5 y su declaración donde refirió al estado de deterioro de la casa...;

Que la vivienda se encontraba “(con) todas las habitaciones interiores presentan una visible falta de higiene, si bien hay presencia de humedad en varios sectores de las paredes, no ha existido interés en reparar los mismos, las aberturas presentan varias fallas en su estructura, falta de seguros y trabas en las ventanas, postigos rotos, las puertas de acceso se hallan con daños en su estructura, cosas que con un mínimo de preocupación se pueden reparar y no dejar que siga avanzando el deterioro, el techo del garaje presenta fallas y grietas en la estructura, con el peligro que se pueda desprender material del mismo, en algunas habitaciones internas de la vivienda hay sectores en donde faltan directamente los pisos, la fachada interna y externa se halla totalmente descuidada.” (fs. 3 vta.);

Que de este modo, el Agente... infringió su obligación de “conservar la cosa con prudencia y diligencia” (art. 1536 inc. c del CCyC) incurriendo en la falta prescripta en el artículos 56 inc. 17 y 58 inc. 15 NJF 1034/80 que sancionan respectivamente: “Descuidar la conservación” y “Ocasionar el deterioro” de los bienes de la Institución;

Que por todo lo expuesto, considero que el Agente... incurrió en las faltas establecidas en los artículos 56 inciso 17 y 58 incisos 15 y 21 NJF 1034/80;

Que para sugerir la sanción, la Dirección General de Sumarios Especiales tuvo en cuenta que no constan sanciones anteriores o advertencias previas destinadas a encauzar y corregir la conducta del Agente, respecto a la conservación del inmueble conocida por su superior (v. Informe fs. 7) por lo que recomendó la sanción de TREINTA (30) días de ARRESTO;

Que recomendó también que se instruya a los Jefes y Jefas de Comisaría a instar al mantenimiento y conservación de la vivienda de servicio adoptando las medidas preventivas y/o correctivas necesarias en caso de advertir falta de interés y descuido en la conservación de la misma;

Que teniendo en cuenta que de la sustanciación del expediente surge que la Comisaría no implementa procedimiento alguno que permita dejar constancia del estado del inmueble al momento de la entrega y devolución de la vivienda de servicio (v. fs. 85 y vta.) es que, la mencionada Dirección, recomendó se implementen los procedimientos adecuados para dejar constancia de dicha circunstancia recordando, a el/la empleado/a, a quien se le asigna vivienda las obligaciones a su cargo;

Que la División de Sumarios del Departamento Personal compartió el criterio expuesto (fs.100);

Que por su parte la Delegación Asesoría Letrada de Gobierno compartió el criterio expuesto y resaltó la necesidad de considerar la recomendación efectuada por la Dirección General de Sumarios Especiales (fs. 102/103);

Que habré de compartir el criterio y, en consecuencia, recomendar tener por configurada la falta prevista en los artículos 56 inciso 17 y 58 incisos 15 y 21 de la NJF 1034/80 y aplicar al **Agente** ... la sanción de TREINTA (30) días de ARRESTO;

Que asimismo habré de recomendar se instruya a los Jefes y Jefas de Comisaría a instar al mantenimiento y conservación de la vivienda de servicio adoptando las medidas preventivas y/o correctivas necesarias en caso de

advertir falta de interés y descuido en la conservación de la misma;

Que también se recomienda que por donde corresponda se implementen los procedimientos adecuados para dejar constancia del estado del inmueble al momento de la entrega y devolución de la vivienda de servicio recordando, a el/la empleado/a, a quien se le asigna vivienda las obligaciones a su cargo

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Provincial y Artículo 11º de la Ley Nº 1830.-

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Recomendar se aplique al **Agente** ... la sanción de TREINTA (30) DÍAS DE ARRESTO de empleo por haber incurrido en las faltas prescriptas en los artículos 56 inciso 17 y 58 incisos 15 y 21 de la NJF 1034/80 "Régimen para el Personal Policial".

Artículo 2º.- Recomendar se instruya a los Jefes y Jefas de Comisaría a instar al mantenimiento y conservación de la vivienda de servicio adoptando las medidas preventivas y/o correctivas necesarias en caso de advertir falta de interés y descuido en la conservación de la misma.-

Artículo 3º.- Recomendar por donde corresponda se implementen los procedimientos adecuados para dejar constancia del estado del inmueble al momento de la entrega y devolución de la vivienda de servicio recordando, a el/la empleado/a, a quien se le asigna vivienda las obligaciones a su cargo.-

Artículo 4º.- Dar al Registro Oficial, y pase a Jefatura de Policía a sus efectos.

RESOLUCION Nº 595/22

VS